



DIRECCION DE COORDINACION GENERAL

REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 1804-2011-118**

**PRACTICADA EN LA
ESCUELA GENERAL FRANCISCO MORAZAN,
MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO
DE YORO**

**INFORME ESPECIAL
N° 05/2018-RN**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

San Pedro Sula, Cortés
Honduras C.A.

San Pedro Sula, Cortes, 20 de mayo de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-1393/2019

Ingeniero
Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 05/2018-RN, correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Escuela General Francisco Morazán, Municipio del Progreso, Departamento de Yoro.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		9
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		10



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela General Francisco Morazán, Municipio del Progreso, Departamento de Yoro, relativa a la Denuncia N° 1804-2011-118, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Apolonio Ortiz Calix, fue nombrado como maestro auxiliar en la Escuela General Francisco Morazán; sin embargo, ha solicitado licencias con goce de sueldo por nueve (9) años, para desempeñar funciones como asesor legal en el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestro (PRICPHMA), y en el Sindicato Profesional de Docentes Hondureños (SINPRODOH), sin causa legal justificada.

La Dirección Distrital de Educación, designo a la Maestra Sara Ruiz Aguilera para que cubriera la licencia del señor Apolonio Ortiz Calix, durante los periodos de septiembre a noviembre de 2010 y febrero de 2011 al abril de 2012, sin que fuera remunerada la maestra en mención.

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de noviembre de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si las licencias solicitadas ante la dirección superior de educación fueron otorgadas conforme a Ley;
2. Confirmar si el docente cumplió con la jornada de trabajo y funciones asignadas en el centro educativo;
3. Verificar si se suscribió un nombramiento interino a la docente Sara Ruiz Aguilera por parte de la Dirección Distrital de Educación;
4. Verificar si el señor Apolonio Ortiz Calix, se desempeñó como Asesor Legal en los colegios magisteriales de PRICPHMA y SINPRODOH; y
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

La investigación especial comprendió la revisión y análisis de la documentación solicitada y proporcionada por los funcionarios responsables de las instituciones vinculadas al hecho denunciado y relacionado al señor Apolonio Ortiz Calix, quien laboro en la Escuela General Francisco Morazán, Municipio del Progreso, Departamento de Yoro.

PAGOS INDEBIDOS A MAESTRO AUXILIAR, QUIEN SOLICITO LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACION LEGAL.

Al efectuar la revisión de la documentación suministrada por la Secretaria de Educación, Dirección Departamental de Educación de Yoro y la Escuela General Francisco Morazán, relacionados con los hechos denunciados, se realizaron las actuaciones respectivas y se constató lo siguiente:

Con Acuerdo N° 4004-EP-82, de fecha 07 de julio de 1982, fue trasladado de forma permanente, en el cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Manuel Bonilla, de la Comunidad de Agua Blanca, a la Escuela Francisco Morazán, en el Municipio del Progreso, Departamento de Yoro, al señor Apolonio Ortiz Calix, con vigencia a partir del 01 de abril de 1982. **(Ver anexo 1, Acuerdo de nombramiento).**

Mediante nota enviada de fecha 24 de mayo de 2013, por la Directora del Centro Educativo Blanca Nimia Montoya, donde hace constar que el señor Apolonio Ortiz Calix, “en el año 2003 y 2004, el docente tenía asignada el tercer grado, sección A, en la jornada matutina, ya los años 2005 al 2012, no se le asigno grado, ni jornada por estar gozando de licencia con o sin goce de sueldo, por dictamen de la Dirección Departamental de Educación de Yoro” **(Ver anexo 2, nota de fecha 24 de mayo de 2013 enviada por la directora Blanca Nimia Montoya).**

Se encontró que el docente Apolonio Ortiz Calix, solicito durante los años 2005 al 2011, licencias con goce de sueldo por asuntos gremiales, mismas detalladas a continuación: **(Ver anexo 3, Licencias con goce de sueldo)**

Cuadro N° 1
Detalle de Licencias con goce de sueldo
Del 01 de febrero de 2005 al 30 de noviembre de 2011

Acuerdo N°	Fecha de Acuerdo	Motivo	Vigencia	
			Del	Al
Dictamen N° 001	08/02/2005	Asuntos Gremiales	01/02/2005	30/11/2005
448-DDEY-18-2006	28/03/2006	Asuntos Gremiales	01/02/2006	30/11/2006
107-DDEY-18-2007	23/04/2007	Asuntos Gremiales	01/02/2007	30/11/2007
808-DDEY-18-2008	16/04/2008	Asuntos Gremiales	01/02/2008	30/11/2008
162-DDEY-18-2009	03/02/2009	Asuntos Gremiales	01/02/2009	30/11/2009
Dictamen N° 166	14/04/2010	Asuntos Gremiales	01/02/2010	30/11/2010
Dictamen N° 169	27/04/2011	Asuntos Gremiales	01/02/2011	30/11/2011

Con Resolución N° 29-2012, de fecha 10 de febrero de 2012, se emitió dictamen en relación a la solicitud de licencia con goce de sueldo por asuntos gremiales, presentada por el docente Apolonio Ortiz Calix, de la Escuela Francisco Morazán, del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2012, la Dirección Departamental de Educación de Yoro, declaro *SIN LUGAR*, la solicitud de licencia con goce de sueldo por Asuntos Gremiales, presentada por el Docente Apolonio Ortiz Calix, por no estar comprendido el cargo de asesoría legal, como parte de la junta directiva del Sindicato Profesional de Docentes Hondureños (SINPRODOH). (Ver Anexo 4, Resolución N° 29-2012).

Se constató que el señor Apolonio Ortiz Calix, a partir del 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014, solicitó ante la Dirección Departamental de Educación de Yoro, licencia sin goce de sueldo, por asuntos particulares, mismas detalladas a continuación: (Ver anexo 5, Licencias sin goce de sueldo).

Cuadro N° 2
Detalle de Licencias sin goce de sueldo
Del 01 de febrero de 2013 al 30 de noviembre de 2014

Acuerdo N°	Fecha de Acuerdo	Motivo	Vigencia	
			Del	Al
787-DDEY-2013-18	28/02/2013	Razones particulares	01/02/2013	31/03/2013
1405-DDEY-2013-18	05/04/2013	Asuntos particulares	01/04/2013	31/05/2013
1833-DDEY-2013-18	07/06/2013	Asuntos particulares	01/06/2013	31/07/2013
2594-DDEY-2013-18	26/07/2013	Asuntos particulares	01/08/2013	30/09/2013
2914-DDEY-2013-18	20/09/2013	Razones particulares	01/10/2013	30/11/2013
261-DDEY-2014-18	27/01/2014	Asuntos particulares	01/02/2014	28/02/2014
1368-DDEY-2014-18	28/02/2014	Razones particulares	01/03/2014	31/04/2014
1967-DDEY-2014-18	26/03/2014	Asuntos particulares	01/04/2014	30/04/2014
2349-DDEY-2014-18	19/05/2014	Asuntos particulares	01/06/2014	30/06/2014
2702-DDEY-2014-18	24/06/2014	Razones particulares	01/07/2014	31/07/2014
2976-DDEY-2014-18	18/08/2014	Razones particulares	01/08/2014	31/08/2014
3115-DDEY-2014-18	20/08/2014	Asuntos particulares	01/09/2014	30/11/2014

Al revisar la documentación proporcionada por la Directora del Centro Educativo Francisco Morazán Blanca Nimia Montoya, se confirmó, que el señor Apolonio Ortiz Calix desde enero 2005 hasta noviembre de 2014 ha sido sustituido por varios docentes, debido a sus continuos otorgamientos de licencias con y sin goce de sueldo, cabe mencionar que la Dirección Departamental de Educación de Yoro, no emitió Acuerdos de nombramiento interino a los docentes que cubrieron las licencias del señor Apolonio Ortiz Calix, a continuación, se detalla los docentes que cubrieron la plaza del señor Ortiz.

Cuadro N° 3

N°	Nombre del docente	Grado	Sección	Periodo cubierto
1	Sin docente	4to	A	Del 01 de febrero al 29 de mayo de 2005
2	Claribel Rivera Torres	4to	A,C, D	Del 30 de mayo de 2005 al 12 de abril de 2007
3	Sin docente	4to	D	Del 13 de abril al 05 de junio de 2007
4	Iliana Aguilar	1, 4to	D	Del 06 de junio de 2007 al 19 de noviembre de 2008
5	María del Carmen García	1, 2	C, D	Del 02 de febrero de 2009 al 27 de mayo de 2010
6	Sara Ruiz Aguilera	2	C	Del 02 de julio de 2010 al 15 de marzo de 2011
7	Senia Dayanara Mejía	1, 2	B,C	Del 01 de mayo de 2011 al 18 de diciembre de 2012
8	Abrahán David Gómez	4to	B	Del 02 de febrero al 11 de junio de 2013
9	Karla Gisset Ulloa Maldonado	4to	B	Del 15 de junio al 25 de noviembre de 2013
10	María Dalila Portillo	6to	C	Del 02 de febrero al 30 de abril de 2014
11	Olga Zobeida Sandoval	6to	C	Del 01 de mayo al 15 de septiembre de 2014

Se encontró que la docente Sara Ruiz Aguilera, fue designada para cubrir la licencia con goce de sueldo del señor Ortiz, asimismo, se comprobó que cumplió sus funciones de docencia, por el periodo comprendido del 02 de julio de 2010 al 15 de marzo de 2011, sin embargo, no se le efectuó el respectivo pago del salario, por el tiempo laborado, por lo tanto, la docente se vio obligada a presentar la renuncia al cargo ya que su contrato de trabajo no fue aprobado, al igual que los docentes que cubrieron las licencias del señor Ortiz en mención, no recibieron la compensación por el pago de sus servicios prestados en el centro educativo, donde esta nombrado el docente. **(Ver anexo 6, constancia de designación emitida por la Junta Distrital de Educación)**

Al efectuar la revisión del libro de asistencia diaria, se encontró que el docente Apolonio Ortiz Calix, firmo asistencia hasta el año 2004, a partir del año 2005 hasta el 2014, fue sustituido por varios docentes, las inasistencias fueron justificadas porque el señor Apolonio Ortiz ha solicitado licencia con y sin goce de sueldo desde la fecha antes mencionada por asuntos gremiales y particulares. **(Ver anexo 7, Libro de asistencia diaria).**

Según nota enviada por el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), donde manifiesta que el señor Apolonio Ortiz Calix, se desempeñó en el colegio como miembro de la Junta Directiva, ocupando el cargo de Secretario de Medio Ambiente, por los años 2005 hasta julio 2006, con un horario de tiempo completo, devengando una dieta mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**, asimismo detalla que el señor Ortiz, una vez concluido el desempeño en el cargo en julio 2006, no volvió a ocupar otro cargo como Directivo. **(Ver anexo 8, notas enviadas por el PRICPHMA).**

Con fecha 11 de junio de 2013, el presidente del Sindicato Profesional de Docentes Hondureño (SINPRODOH), manifestó lo siguiente: “El docente y abogado Ortiz Calix, se encuentra en nuestra organización en calidad de miembro de la Junta Directiva de nuestro sindicato, desempeñando su cargo a partir de enero de 2010 a la fecha, laborando en jornada de ocho horas diarias, tiempo que utiliza en la labor de capacitación a nivel nacional y a nivel sectorial en las distintas seccionales de nuestra organización.

En cuanto se refiere al periodo 2003-2009, desconocemos sobre su desempeño, solo tenemos información que trabajo como docente” **(Ver anexo 9, notas enviadas por SINPRODOH).**

En la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Sindicato Profesionales de Docentes Hondureños (SINPRODOH), como ser certificación de Acta de Elección de Junta Directiva de los años 2004-2006, 2006-2008, 2008-2011 y 2011-2014, asimismo las Actas especiales N° 57, 58 y 59, se verifica la conformación de las Juntas Directivas de los años: 2004-2006, 2006-2008, 2008-2011 y 2011-2014, mismas que a continuación detallamos:

**Junta Directiva Sindicato Profesional de Docentes Hondureños
(SINPRODOH)**

2004-2006
Cuadro N°4

N°	Nombre	Cargo
1	Fanny Jacqueline Álvarez Mejía	Presidente
2	Bertín Alfaro Bonilla	Vicepresidente
3	Lexy Lizbeth Salgado Flores	Secretaria General
4	Yeni Xiomara Burgos	Secretaria de Actas
5	Juan Bautista Cadenas Baca	Secretario de Finanzas

N°	Nombre	Cargo
6	Luis Alonzo Guerra Rosado	Secretario de Fiscalización
7	Lorenzo Sánchez Rivas	Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales
8	José Leonel Díaz Alemán	Secretario de Conflictos, Información y Propaganda
9	Santos Blas Oviedo Rivas	Secretario de Asuntos pedagógicos, formación y capacitación

Junta directiva electa en Congreso Ordinario en fecha 10 de diciembre del año 2004, estará en vigencia hasta la primera quincena del mes de diciembre del año 2006. **(Ver anexo N° 10, Certificación N° 61/DOS/2005 y Acta especial).**

2006-2008

Cuadro N°5

N°	Nombre	Cargo
1	Bertín Alfaro Bonilla	Presidente
	Lorenzo Sánchez Rivas	Vicepresidente
2	Siomara Lourdes Quiroz Valladares	Secretaria General
3	Yeni Xiomara Burgos	Secretaria de Actas
4	Luis Alonzo Guerra Rosado	Secretario de Finanzas
5	Santos Blas Oviedo Rivas	Secretario de Fiscalización
6	Juan Fernando Díaz Cruz	Secretario de Relaciones nacionales e internacionales
7	Gustavo Adolfo Ayala	Secretario de Conflictos, Información y Propaganda
8	Gaeri Jonatán Duarte	Secretario de Asuntos pedagógicos, formación y capacitación

La Junta Directiva fue electa el 11 de diciembre de 2006, según Acta especial N° 57, la cual estarán en vigencia hasta la primera quincena de diciembre del año 2008. **(Ver anexo 11, Certificación N° 59/DOS/2007 y Acta especial N° 57).**

2008-2011

Cuadro N°6

N°	Nombre	Cargo
1	Bertín Alfaro Bonilla	Presidente
2	Lorenzo Sánchez Rivas	Secretario General
3	Rosa Miriam Hernández Ortiz	Secretaria de Actas
4	Luis Alonzo Guerra Rosado	Secretario de Finanzas
5	Santos Blas Oviedo Rivas	Secretario de Fiscalización
6	Yeni Xiomara Burgos	Secretaria de relaciones nacionales e internacionales

N°	Nombre	Cargo
7	Carlos Arturo Llanos Sevilla	Secretario de Conflictos
8	Gaeri Jonatán Duarte	Secretario de Asuntos pedagógicos, formación y capacitación
9	Gilma Esperanza Ardon Alberto	Secretaria de Asuntos femeninos
10	Juan Fernández Díaz Cruz	Secretario de Derechos Humanos
11	Gustavo Adolfo Ayala	Secretario de Ambiente

En Acta Especial N° 58, de fecha 16 de diciembre de 2008, fue electa la junta directiva que estuvo en vigencia hasta la primera quincena de diciembre del año 2011. **(Ver anexo 12, Certificación N° 02/JD/OS/2009 y Acta especial N° 58).**

2011-2014
Cuadro N°7

N°	Nombre	Cargo
1	Bertín Alfaro Bonilla	Presidente
2	Rosa Miriams Hernández Ortiz	Secretaria General
3	Douglas Omar Rubí Ochoa	Secretario de Actas
4	Luis Alonzo Guerra Rosado	Secretario de Finanzas
5	Santos Blas Oviedo Rivas	Secretario de Fiscalización
6	Carlos Arturo Llanos Sevilla	Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales
7	Gustavo Adolfo Ayala	Secretario de Conflictos
8	Gaeri Jonatán Duarte	Secretario de Asuntos pedagógicos, formación y capacitación
9	Midler Daylin García Reyes	Secretaria de Asuntos femeninos
10	Diógenes Cruz Muñoz Pereira	Secretario de Derechos Humanos
11	Rolbin Orlando Zavala Valladares	Secretario de Ambiente

Junta Directiva electa en Acta Especial N° 59 de fecha 15 de diciembre de 2011, con vigencia hasta la segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil catorce. **(Ver anexo 13, Transcripción N° 11/TR/JD/OS/2012 y Acta especial N° 59).**

Conforme a la documentación proporcionada, se determinó que el docente Apolonio Ortiz Calix, devengo salario durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, al solicitar licencia con goce de sueldo y no ocupar un cargo en la Junta Directiva del Sindicato Profesional de Docentes Hondureños (SINPRODOH), a continuación, detallamos los salarios recibidos: **(Ver Anexo 14, comprobantes de pago).**

Cuadro N° 8
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Meses	Años						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero	0.00	10,979.89	13,265.75	14,864.26	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Febrero	0.00	10,979.80	13,324.28	14,864.26	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Marzo	0.00	10,979.80	13,295.14	14,548.94	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Abril	0.00	10,979.80	13,295.14	15,179.48	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Mayo	0.00	11,713.83	13,295.14	14,864.21	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Junio	0.00	11,713.83	13,295.14	14,864.21	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Julio	0.00	11,713.83	13,295.15	15,098.93	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Agosto	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	14,903.33	16,686.39
Septiembre	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	18,892.77	16,686.39
Octubre	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	15,701.21	16,686.39
Noviembre	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	15,701.21	16,686.39
Diciembre	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	15,701.21	16,686.39
Decimotercer	9,485.89	11,713.83	13,295.15	14,903.33	14,903.33	15,701.21	16,686.39
Decimocuarto	9,485.89	11,713.83	13,295.14	14,864.21	14,903.33	14,903.33	15,701.21
Totales	66,401.23	161,057.59	186,131.78	208,568.48	208,646.62	215,827.58	225,728.02

Cuadro N° 9
Resumen de Salarios recibidos
Durante los años 2006-2012
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Años	Monto recibido
2006	66,401.23
2007	161,057.59
2008	186,131.78
2009	208,568.48
2010	208,646.62
2011	215,827.58
2012	225,728.02
Total	1,272,361.30

Incumpliendo con lo establecido en:

LEY DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

Artículo 13.- “son derechos de los docentes: 1, 2... 6) Disfrutar de licencias con goce de sueldo en los casos siguientes: a, b...d) Para ocupar cargos directivos a nivel nacional a tiempo completo en las organizaciones de docentes, por el tiempo que duren en los mismos”

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-0768/2019** de fecha 05 de marzo del año 2019, se solicitó al señor **Apolonio Ortiz Calix**, Maestro Auxiliar de la Escuela General Francisco Morazán de la Ciudad de El Progreso, Yoro, nos brindara las justificaciones que correspondieran sobre el hecho objeto de nuestra investigación, debidamente sustentadas, en respuesta a lo solicitado se recibió Nota de fecha 22 de marzo del año 2019, donde el señor **Apolonio Ortiz Calix** afirma: “**Primero:** tercer párrafo...manifestándole que mi fundamento jurídico para gozar de licencia con goce de sueldo por asuntos gremiales se encuentra en el Estatuto del Docente Hondureño en el artículo número 13 numeral 6, en relación al artículo número 95 del mismo cuerpo legal. ”**Segundo:** Que dichas licenciadas solicitadas a la Dirección Departamental de Yoro, en tiempo y forma, las cuales considero que si se me otorgaron fue simple y sencillamente porque consideraron de que había suficiente asidero jurídico para hacerlo, recordándole que tanto en el PRICPHMA como el SINPRODOH en sus estatutos dice que a falta de delegados o de presidentes la máxima autoridad es la Junta Directiva Central de dichas organizaciones y que si las licencias que se me otorgaron con goce de sueldo era facultad de la Secretaria de Estado a través de las Direcciones Departamentales de Educación. “**Tercero:** Que si dichas licencias que se me otorgaron hubieran sido ilegales las Direcciones Distritales de Educación tenían facultades para levantarme acta de abandono amparadas en el artículo 159 del Estatuto del Docente Hondureño (treinta días después de tener conocimiento del supuesto abandono) por lo que lamento mucho que se me esté hostigando ya que en dos oportunidades he entregado documentación a ese honorable Tribunal acreditando la sustentación legal de lo que se ha pedido y en esta ocasión ahora que estoy pensionado lo único que me toca es pedirle a ustedes lo soliciten al Escalafón del Magisterio y que lo que me están solicitando no lo tengo en mi poder porque confiando en ustedes lo hice en dos oportunidades.

Ver anexo 15: Oficio N° Presidencia TSC-0768/2019; Anexo 16: Nota de fecha 22 de marzo del año 2019

Comentario del Auditor

De acuerdo solamente a los argumentos expresado por el señor **Apolonio Ortiz Calix**, en respuesta al hecho precitado carece de fundamento sólido, dado que justifica las licencias con goce de sueldo amparado en el **artículo 13, numeral 6**, del Estatuto del Docente Hondureño, donde se establece que los docentes pueden gozar de licencias con goce de sueldo cuando ocupen **cargos directivos** a nivel nacional a tiempo completo en las **organizaciones de docentes** por el tiempo que dure en los mismos, sin embargo de acuerdo a las certificación de Acta de Elección de Junta Directiva del SINPRODOH, correspondiente a los años 2004-2006, 2006-2008, 2008-2011 y 2011-2014, asimismo las Actas especiales N° 57, 58 y 59, del **SINPRODOH**, el señor Apolonio Ortiz Calix, no desempeño cargos directivos, en esta organización docente tal y como lo establece el artículo antes precitado, solamente tuvo cargo directivo dentro del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA) a partir del año 2005 hasta julio de 2016, como Secretario de Medio Ambiente

Lo descrito anteriormente, ha ocasionado perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 1,272,361.30)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado Responsabilidades Civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados de forma individualizada personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad Civil.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en la Escuela General Francisco Morazán, Municipio del Progreso, Departamento de Yoro, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada lo siguiente:

1. Se encontró que el señor Apolonio Ortiz Calix fue nombrado en la Escuela General Francisco Morazán, según Acuerdo N° 4004-EP-82, a partir del 24 de septiembre de 1982, como maestro auxiliar.
2. El señor Apolonio Ortiz Calix, solicitó desde el 01 de febrero de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2011, licencias con goce de sueldo, por razones gremiales, asimismo del 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de noviembre de 2014, solicitó licencia sin goce de sueldo, por asuntos particulares.
3. La Dirección Departamental de Educación de Yoro, no cumplió con nombrar de manera interina a los maestros que sustituyeron al señor Apolonio Ortiz Calix, durante estuvo su plaza en licencia.
4. Se comprobó que el señor Apolonio Ortiz Calix, no formó parte de la Junta directiva del Sindicato Profesional de Docentes Hondureños (SINPRODOH), durante los años 2006 al 2012, por tanto, no se justifica el otorgamiento de la licencia con goce de sueldo, por asuntos gremiales.
5. El señor Apolonio Ortiz Calix, ha recibido salario durante los años 2006 al 2012, sin presentar a cumplir sus funciones de docencia, situación que provocó perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 1,272,361.30)**.

Lo enunciado en el presente Informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del centro educativo involucrado, Dirección Distrital de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente Informe.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

1. Instruir al Director Departamental de Educación de Yoro, realizar una investigación exhaustiva y análisis en cuanto a la solicitud de licencias con o sin goce de sueldo, con el objeto de confirmar si realmente las licencias son solicitadas bajo los lineamientos legales establecidos.
2. Instruir al Director Departamental de Educación de Yoro, cuando el personal docente solicite prórroga de licencias con o sin goce de sueldo, este se efectúe en el tiempo que establece la Ley.
3. Instruir al Director Departamental de Educación de Yoro, para que una vez aprobadas las licencias con o sin goce de sueldo, nombrar de inmediato de forma interina al maestro en sustitución durante el periodo que dure la licencia.
4. Velar porque se cumpla el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortes; 20 de mayo de 2019

Lilian Jakeline Rivera
Auditor Regional I

Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Regional del Norte

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias